



RRG/PMM/AGM/HKM/soz

DIRECCIÓN REGIONAL CORFO ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
11-11-2022	00050
COPIAPÓ	

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO DENOMINADO “TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO”, CÓDIGO 21PTI-196808-2” ETAPA DE EJECUCIÓN AÑO 1, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE ATACAMA (CORPROA).

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente. La Delegación contenida en la Resolución Afecta N°88, tomada en razón con fecha de 16 de agosto de 2017, del Gerente de Competitividad de CORFO; Las facultades que me confieren la Resolución TRA N° 58/37, de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, que me nombró Directora Regional de CORFO Atacama y lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

2. **La Resolución (A) N° 88, de 2017**, de Corfo, que aprueba el Reglamento del instrumento PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS —PTI, y la Resolución (A) N°31, 52° (A) y N°80, todas de 2019 y por Resolución (A) N°94, de 2020, y por Resolución (A) N°60, de 2021, todas de Corfo de Gerencia de Redes y Competitividad que la modifican.
3. **La Resolución (E) N°1.294, de 2019**, de Corfo, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó el manual de operaciones del instrumento Programas Territoriales Integrados —PTI.



4. **La Resolución (A) N°1047, de 2018**, de Corfo, que aprobó nuevo texto del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos — CAF y de los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, modificado por Resolución (A) N°1189, de 2018, y por Resolución (A) N°716, de 2019 de Corfo.
5. **La Resolución (A) N°22, de 2018**, de Corfo que aprueba el nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.
6. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en su Sesión N° **17-2022**, celebrada con fecha **04 de octubre de 2022**, que aprobó por unanimidad el Programa Territorial Integrado denominado **“TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO”**, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, de la Región de Atacama, puesto en ejecución por Resolución (E) N°48, de 2022, de esta Dirección Regional.
7. **La Resolución (E) N° 655, de 2018**, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CORPROA.
8. **La Resolución (E) N°232 de 2021**, de la Dirección Regional de Atacama, que aprobó el Convenio de Desempeño celebrado entre esta Dirección Regional y el Agente Operador Intermediario Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada.
9. Lo dispuesto por la glosa 23 de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2022, en el sentido que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyectos asociados a la glosa 24, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, lo cual aplica para este Programa Territorial Integrado dado que es parte de dicha glosa presupuestaria.
10. El Convenio de financiamiento para la administración del **PTI “TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO”**, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, celebrado con fecha 10 de noviembre de 2022 entre el Agente operador intermediario CORPROA y la Dirección Regional de Atacama.

RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración del **PTI “TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO”**, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, celebrado con fecha 10 de noviembre de 2022 entre el Agente operador intermediario CORPROA y la Dirección Regional de Atacama, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

PTI TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO”, CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1

ENTRE

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE ATACAMA (CORPROA)

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



En Copiapó, Región de Atacama, a 10 de noviembre de 2022, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Directora Regional de la Región de Atacama, doña **Rosa Román González**, cédula de identidad N° **15.589.312-5**, domiciliados, para estos efectos, en Av. Copayapu N° 823, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y **Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama - CORPROA**, RUT N° 71.778.500-2, en adelante “**Agente Operador Intermediario**” o “**AOI**”, representado, según se acreditará, por don Andrés Rubilar Castellón, cédula de identidad N° 12.617.784-4, domiciliados, para estos efectos, en Atacama N°840, comuna de Copiapó, región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. **La Resolución (A) N° 88, de 2017**, de Corfo, que aprueba el Reglamento del instrumento PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS —PTI, y la Resolución (A) N°31, de 2019, y 52 (A) de Gerencia de Redes y Competitividad que la modifica.
2. **La Resolución (E) N°1.294, de 2019**, de Corfo, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó el manual de operaciones del instrumento PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS —PTI.
3. **La Resolución (A) N°1047, de 2018**, de Corfo, que aprobó nuevo texto del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos — CAF y de los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, modificado por Resolución (A) N°1189, de 2018, y por Resolución (A) N°716, de 2019 de Corfo.
4. **La Resolución (A) N°22, de 2018**, de Corfo que aprueba el nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.
1. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en su Sesión **N° 17-2022**, celebrada con fecha **04 de octubre de 2022**, que aprobó por unanimidad el Programa Territorial Integrado denominado “**TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO**”, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, de la Región de Atacama, y le asigna recursos.
5. **La Resolución (E) N° 655, de 2018**, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **CORPROA**.
6. **La Resolución (E) N°233 de 2021**, de la Dirección Regional de Atacama, que aprobó el Convenio de Desempeño celebrado entre esta Dirección Regional y el Agente Operador Intermediario CORPROA.
7. Lo dispuesto por la glosa 23 de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2022, en el sentido que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyectos asociados a la glosa 24, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, lo cual aplica para los Programas Territoriales Integrados dado que es parte de dicha glosa presupuestaria.
8. Que, el Agente Operador Intermediario CORPROA, es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto denominado “**TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO**”, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, de la Región de Atacama.
9. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.



SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar en este acto los recursos asignados para la ejecución y administración del proyecto “**TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO**”, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, de la Región de Atacama,, los que se precisan en la cláusula quinta del presente Convenio, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron aprobados, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El costo total del Proyecto es el siguiente:

Cofinanciamiento	Total \$	Aporte Corfo \$	Aporte Asociad \$
Gastos de Recursos Humanos	44.400.000	44.400.000	0
Gastos de Operación	48.500.000	48.500.000	0
Total Proyecto Anual	92.900.000	92.900.000	0
Porcentajes	100%	100%	0%
Gastos de Administración (Overhead)	16.100.000	16.100.000	0
Total Proyecto Anual + Gastos de Administración	109.000.000	109.000.000	0

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general del instrumento “Programas Territoriales Integrados”, es apoyar la coordinación y articulación de acciones y proyectos destinados a mejorar la competitividad de un territorio, a través de un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor y/o sectores con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración del proyecto, “**TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO**”, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, de la Región de Atacama, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, aprobada por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en Sesión **N°17-2022**, celebrada con fecha **04 de octubre de 2022**.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos si esto último aplica). Esta versión del proyecto y sus modificaciones deberán estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo de ejecución del proyecto y plazo para el desarrollo de las labores de administración.

El plazo de ejecución del proyecto será de **12 (doce) meses**, pudiendo ser prorrogado por el Director Regional de Corfo, en una o más oportunidades, sin embargo, el plazo total de ejecución de un periodo no podrá superar los 14 (catorce) meses. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo.



El AOI, conforme el numeral 19 de las Bases del Instrumento ya citadas, deberá celebrar un contrato con el beneficiario, dentro de los plazos dispuestos para ello, prorrogables por el término indicado en dicho reglamento.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio y para este proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad asociada a la ejecución del proyecto.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento total del proyecto con la suma de hasta **\$109.000.000.** (ciento nueve millones de pesos), de los cuales hasta la suma de **\$92.900.000.-** (noventa y dos millones novecientos mil pesos) será destinada para gastos de recursos humanos y operación y la suma de hasta **\$16.100.000.-** (dieciséis millones cien mil pesos) será destinada para gastos de administración.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la supervisión y administración del proyecto el **“TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO”**, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, de la Región de Atacama, Corfo pagará al AOI hasta la suma de **\$16.100.000.-** (dieciséis millones cien mil pesos)

Si un proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se modifica el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Director Regional de CORFO deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por concepto de costo de administración deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Ejecución y de Administración del Proyecto.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Ejecución y de Administración del Proyecto, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Los recursos serán transferidos al Ejecutor, a título de anticipo, toda vez que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Glosa 05, de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aplicable al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2022.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.



La transferencia de los recursos estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías y anticipos.

Para el caso que se autorice la entrega anticipada del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Es obligación del AOI que los fondos por rendir anticipados para la ejecución de este proyecto estén debidamente garantizados, garantía que deberá extenderse hasta la aprobación de la rendición final del proyecto y la restitución de los recursos no rendidos, objetados, rechazados o no ejecutados.

Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

NOVENO. Seguimiento, disponibilidad y entrega de información del Proyecto.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto denominado el “**TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS SEISMILES, OJOS DEL SALADO**”, **CÓDIGO 21PTI-196808-2, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1**, de la Región de Atacama,, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

DÉCIMO. Rendiciones del Intermediario.

Iniciado el Proyecto, el AOI deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre será las siguientes:



1. El 31 de diciembre de 2022
2. El 31 de marzo de 2023
3. El 30 de junio de 2023
4. El 30 de septiembre de 2023
5. El 31 de diciembre de 2023

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentamente alguna disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la real, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá “disconformidad grave” la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Cumplido el plazo para la administración del Proyecto, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera del Proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

UNDÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.



DUODÉCIMO. Modificaciones del Proyecto.

No podrá modificarse el objetivo general de un proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas a la Dirección Regional con la debida justificación y anticipación, a través del sistema que Corfo ponga a su disposición y, en caso de no encontrarse disponible, mediante carta.

El Director Regional tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto del proyecto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, el incremento del overhead o el cambio de Agente Operador Intermediario. La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, o al Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, según el caso.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO TERCERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

DÉCIMO CUARTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad a su normativa.

DÉCIMO QUINTO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al instrumento, en especial respecto de las actividades, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados que realice Corfo, para promocionar el proyecto.
- d. Realizar difusión de los resultados del Proyecto de acuerdo con lo requerido por Corfo
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en



su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor configure a su vez uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N° 22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

DÉCIMO SEXTO. Término del plazo de ejecución y término de la administración del Proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de este proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima, décimo tercera y décimo cuarta del presente convenio, en caso de haberse autorizado prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases del instrumento ya citadas.

El Proyecto se entenderá terminado, salvo término anticipado, una vez que el Agente Operador Intermediario haya cumplido con todas las obligaciones, Corfo haya aprobado el informe final anual, y el AOI haya restituido los saldos pendientes de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de los informes y rendiciones, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento "Programas Territoriales Integrados", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, modificada por Resolución N°11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

DÉCIMO OCTAVO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

DÉCIMO NOVENO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto administrado por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2022, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico jpablo.munoz@corproa.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día



siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Personerías y ejemplares.

La personería de Rosa Román González consta en Resolución TRA 58/37/2022, de Corfo, que le designa como Directora Regional de Corfo Región de Atacama y la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, que regula a los Agentes Operadores Intermediarios y dispone que los Convenios de Desempeño serán celebrados con las Direcciones Regionales.

La personería de don Andrés Rubilar Castellón, para representar al Agente Corporación para el Desarrollo de la región de Atacama – CORPROA, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N°1-2019 del consejo Directivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 09 de octubre de 2019, ante Notario Público de Copiapó, Don Francisco Nehme Carpanetti, Repertorio N°2.530-2.019.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.- TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario CORPROA, para la ejecución y administración del Proyecto ya citado, hasta la suma de **\$109.000.000.** (ciento nueve millones de pesos), de los cuales hasta la suma de **\$92.900.000.-** (noventa y dos millones novecientos mil pesos) será destinada para gastos de recursos humanos y operación y la suma de hasta **\$16.100.000.-** (dieciséis millones cien mil pesos) será destinada para gastos de administración.

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma **\$109.000.000.- (ciento nueve millones de pesos)** al ítem 24.01.021 “Programa Territorial y de Redes” del presupuesto Corfo para el año 2022.

Anótese, Notifíquese y Archívese.

**ROSA ROMÁN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL CORFO ATACAMA**

Resolución Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por **Rosa Román González, Directora Regional de Corfo Atacama.**

